

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 26 de julio de 2017

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 24 de agosto de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0244/2016, de fecha 19 de enero de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 25 de enero de 2016, concluyendo precisamente el día 29 de enero de 2016, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y

Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.

- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

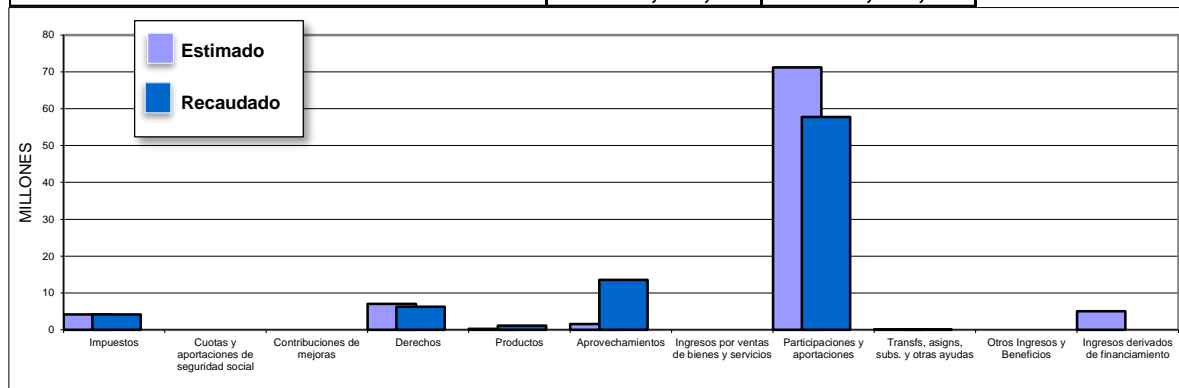
- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

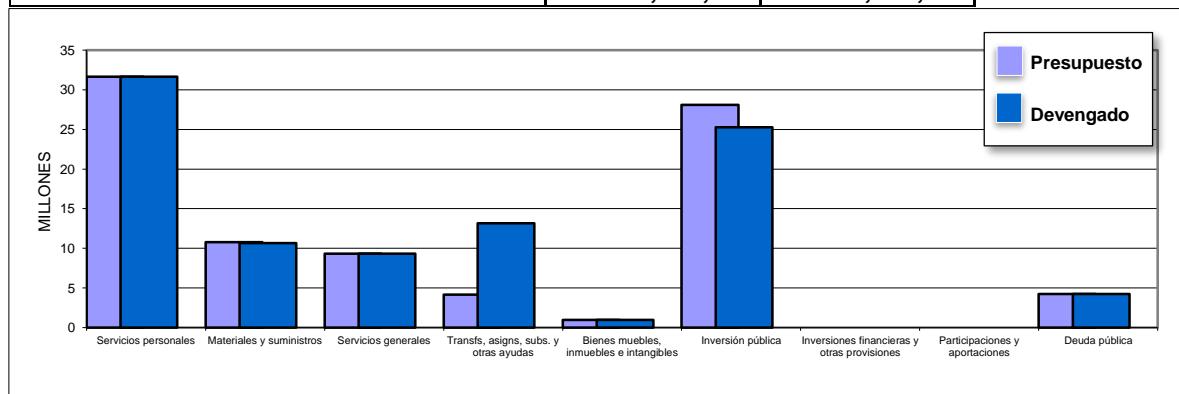
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	4,152,720	4,140,283	100%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	7,016,588	6,224,691	89%
5	Productos	295,275	1,101,559	373%
6	Aprovechamientos	1,520,969	13,521,625	889%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	71,200,993	57,767,686	81%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	48,343	48,239	100%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	5,000,000	0	0%
Total		89,234,888	82,804,083	



Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	31,645,873	31,645,416	100%
2000	Materiales y suministros	10,770,103	10,675,906	99%
3000	Servicios generales	9,310,831	9,310,814	100%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	4,169,139	13,180,475	316%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	979,903	979,899	100%
6000	Inversión pública	28,109,666	25,261,991	90%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	4,249,373	4,249,371	100%
Total		89,234,888	95,303,872	



No.	Concepto	Fundamento	
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 288 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIV del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.-CUENTA CONTABLE: 1246-003-011.-FOLIO No. 500-501.-MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizó póliza contable por concepto de “Compra de Equipo dosificador para sulfato de aluminio con cabezal PVDF, sello en teflón, diafragma multi capa de ruptura, resorte en válvula en PVC DN1573 fases 230 v/ 400 v/60 hz 0.18 Kw lp 55 convertidor de DN 15 a 12”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento No. 59 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2014, mediante la cual se autoriza la compra de un dosificador de sulfato de aluminio, de la misma manera remiten copia certificada del alta en el patrimonio municipal del dosificador de sulfato, marca prominet, 250w 50/60Hz, con su respectiva memoria fotográfica, así como copia certificada del resguardo No. 128 del dosificador para sulfato, de aluminio, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del dosificador, en el patrimonio municipal, acreditando que dicho bien es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 1251-001-202.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizó órdenes de pagos por concepto de “Por pago de servicios profesionales de desarrollo de Software Addocore GRP”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento No. 46 correspondiente a la sesión ordinaria

celebrada el 04 de abril de 2014, mediante la cual se autoriza la compra del sistema computacional (software), acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, asimismo remiten copias certificadas del contrato de prestación de servicios, en el cual se obliga a prestar los servicios de: desarrollo y actualización del programa informático denominado ADDCORE GRP, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, así mismo remiten copia certificada de las bitácoras e implementación del servicio, firmadas por el desarrollador y el responsable del área, así como copia certificada del informe de actividades realizadas, aunado a lo anterior anexan copia certificada del inventario de bienes del departamento de la hacienda municipal, en el cual se encuentra la licencia del Software ADDCORE SAM, documento con el cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del software antes mencionado, en el patrimonio municipal, acreditando que dicho bien es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.-CUENTA CONTABLE: 2119-003-202.-FOLIO No. 690-691.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizó póliza contable por concepto de “Anticipo del 50% de compra de una camioneta usada marca Ford Mod-2008”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento No. 33 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2013, mediante la cual se autoriza la compra de una camioneta pickup para utilizarla en la dirección de seguridad pública, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago, asimismo copia certificada del avalúo, constando de esta manera que el vehículo adquirido por la entidad auditada se compró en un precio inferior al valor comercial determinado por las características, condiciones físicas y mecánicas actuales del mismo, en el mismo sentido se integra copia certificada del alta en el patrimonio municipal de 1 camioneta marca Ford, modelo 2008, color blanco, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de la camioneta adquirida, en el patrimonio municipal, acreditando que dicho bien es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.-CUENTA CONTABLE: 1241-003-100.-FOLIO No. 281-283.-
MES: FEBRERO..

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizó póliza contable por concepto de “Por compra de copiadora Panasonic DP-2330 serie No H.P.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento No. 2 de fecha 10 de octubre de 2012, mediante la cual en su punto número ocho autorizan al Presidente Municipal para la realización de obras o adquisición de bienes o acciones a favor del H. Ayuntamiento, con lo cual se constata que los sujetos auditables erogaron los recursos públicos dentro del monto aprobado, aunado a lo anterior remiten copia certificada del resguardo de la copiadora marca Panasonic, modelo DP-2330 H.P., con su respectiva memoria fotográfica, documento con el cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para resguardar la copiadora adquirida ante el servidor público acreditado para ello, certificando que el ente auditado tiene la libre posesión para su uso y disfrute de dicho bien dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada al acreditar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de los reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.-CUENTA CONTABLE: 1241-003-100.-FOLIO No. 1827-
1830.- MES: MAYO..

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizó póliza contable por concepto de “Por compra de equipo de cómputo HP Proliant ML.310E V2 GEN8 XEON E3-1220V34-CORE SERIE MX241700D6.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento No. 2 de fecha 10 de octubre de 2012, mediante la cual en su punto número ocho autorizan al Presidente Municipal para la realización de obras o adquisición de bienes o acciones a favor del H. Ayuntamiento, con lo que se constata que los sujetos auditables erogaron los recursos públicos dentro del monto aprobado, de la misma manera remiten copia certificada del inventario de bienes del departamento de la hacienda municipal, en el cual se encuentra el equipo de cómputo, así como copia certificada del resguardo del equipo de cómputo HP, Proliant ML. 310 E V2 Gen8 Xenón E3-1220V34-Core Serie MX241700D6, con su respectiva memoria fotográfica, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del equipo de cómputo adquirido, en el patrimonio municipal, acreditando que dicho bien es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.-CUENTA CONTABLE: 5241-100-100.-FOLIOS No. 1209-1211.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizó póliza contable por concepto de “Compra de material deportivo en apoyo a la liga municipal de fut bol”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento No. 56 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 04 de agosto de 2014, mediante la cual se autoriza la compra de material deportivo para las ligas de balón pie del municipio, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago, de la misma manera remiten copia certificada del escrito, mediante el cual solicita su apoyo para brindar uniformes a la liga de Futbol municipal, documento mediante el cual se certifica que existió requerimiento por parte de los equipos beneficiados, así mismo envían copia certificada de la relación de entrega de uniformes firmada por cada uno de los representantes de los equipos beneficiados, así como copia certificada de la memoria fotográfica, elementos que permiten constatar el destino final de los uniformes adquiridos por el Ayuntamiento, verificando de esta manera claramente el destino y aplicación de los recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.-CUENTA CONTABLE: 5241-100-100.-FOLIO No. 607-608 Y 801-804.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizó póliza contable por concepto de “Anticipo del 50% de paquete de útiles escolares”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento No. 40 de fecha 11 de febrero de 2014, mediante la cual autorizan la erogación del monto necesario para efecto de participar en el programa “Mochilas con Útiles”, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, así como copia certificada del contrato de compra-venta cuyo objeto fue la compra de paquete de útiles escolares, instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal de los pagos realizados, así como constancia que acredita la debida entrega de los útiles a sus beneficiarios en apego a las normatividades aplicables del programa, finalmente, adjuntó 01 cd, que contiene los nombres de las escuelas, grado, grupo, turno, y nombre de los alumnos, documentales de las cuales se advierte plenamente la entrega de los útiles escolares en favor de los planteles educativos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.-CUENTA CONTABLE: 5138-200-100.-FOLIOS No. 546-547.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizó póliza contable por concepto de “Evento del 15 de septiembre de las fiestas patrias de Ixtlahuacán del Río, Banda, evento por tres horas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento No. 56 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 04 de agosto de 2014, mediante la cual se autoriza los festejos cívicos de conmemoración de la Independencia de México, Fiestas Patrias Municipales 2014, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, de la misma manera envían copia certificada del contrato de prestación de servicios que firman las autoridades municipales y la empresa, en el cual se obliga a prestar los servicios de: actuación musical en los festejos patrios mismo que se realizará el 15 de septiembre de 2014, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, aunado a lo anterior remiten copia certificada del programa de actividades de las fiestas patrias de Ixtlahuacán del Río, a realizarse del 28 de agosto al 16 de septiembre de 2014, así como copia certificada de la memoria fotográfica de la realización las fiestas patrias, elementos que permiten verificar que se llevó a cabo el evento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 5132-100-100.- FOLIO No. VARIOS.- MES: EJERCICIO 2014.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizó póliza contable por concepto de “Pago por el arrendamiento de terreno denominado arroyo hondo, para ser utilizado como basurero municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento No. 10 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 11 de enero de 2013, mediante la cual se autoriza la firma del contrato de arrendamiento del inmueble que se utilizara como vertedero de basura, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, de la misma manera envían copia certificada del contrato de arrendamiento, cuyo objeto es el arrendamiento del predio rustico denominado “aguacate y arroyo hondo”, el cual será utilizado como vertedero de basura, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, aunado a lo anterior remiten copia certificada de la memoria fotográfica, elemento que permite constatar que el inmueble arrendado se utiliza como vertedero de basura; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados

se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-100.- FOLIO No. VARIOS.- MES: EJERCICIO 2014.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizó póliza contable por concepto de "Honorarios por asesoría jurídica"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento No. 18 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 08 de mayo de 2014, mediante la cual se autoriza la contratación, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago, de la misma manera envían copia certificada del contrato de prestación de servicios, en el cual se obliga a prestar los servicios de: asesorar y patrocinar los asuntos de carácter laboral que se ventilan en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del gobierno del Estado de Jalisco, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, aunado a lo anterior remiten copia certificada del informe de actividades realizadas, anexando el estado procesal que guarda cada uno de los juicios en contra del Ayuntamiento, así como copia certificada de expedientes del tribunal de lo administrativo y del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en contra del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, elementos que permiten verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de la contraprestación, constatando de esta manera claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-100.- FOLIO No. DEL 1164 AL 1165.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de "Pago por honorario por servicios jurídicos y notariales"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento No. 48, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2014, en la cual, se aprobó llevar a cabo las gestiones necesarias para la obtención y utilización de bienes inmuebles para la construcción de tres parques de convivencia con apoyo y aportación del Gobierno Estatal, en las Delegaciones de San Antonio de los Vázquez, Palos Altos y Trejos, aprobándose llevar a cabo además las subdivisiones para fraccionar el predio; señalándose que el pago de la escritura de donación correspondiente correrá a cargo del municipio y copia

certificada del acta de ayuntamiento No. 49, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2014, en la cual, en el punto Asuntos Varios, referente al análisis, discusión y aprobación de la corrección del permiso de subdivisión sobre un pedio ubicado en la Delegación de Palos Altos, autorizándose llevar a cabo las modificaciones solicitadas, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, de la misma manera remiten copia certificada de las escrituras públicas, avisos preventivos y del contrato de apertura de crédito simple y constitución de garantía, elementos que permiten verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de la contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 1244-001-202.- FOLIO No. DEL 1119 AL 1131.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Compra de una unidad usada Mercedes Benz, modelo 2001, autobús asignado al transporte escolar en el municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento No. 42, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, de la misma manera adjuntaron, copia del acta de resguardo de bienes, de fecha 25 de noviembre de 2013, correspondiente al vehículo “Autobús usado Mercedes Benz, modelo 2001”, indicando que es usado y se encuentra en buen estado; a la cual se acompaña la copia de la relación de vehículos, en donde se señala el número económico, marca, modelo, placas, observaciones, dependencia a la que se encuentra asignado, y fotografías, anexando además la memoria fotográfica que consta de dos fotografías del autobús; acreditando que dicho vehículo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas. del mismo modo se remite copia del avalúo de fecha 28 de febrero de 2014; con lo que se demuestra que se llevó a cabo la determinación del valor del vehículo, por parte de un especialista en la materia, detallando las condiciones físicas y mecánicas en las que se encuentra, en virtud de que todos los peritajes se emiten para efectos comerciales, en este contexto se advierte que el monto ejercido fue menor al costo de mercado de dicho bien; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-202.- FOLIO No. DEL 1276 AL 1278.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Pago de exámenes

toxicológicos, psicométricos a elementos de seguridad pública”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento, con lo cual se constata que los sujetos auditables erogaron los recursos públicos dentro del monto aprobado, aunado a lo anterior envían copia certificada de los resultados de las pruebas realizadas a los elementos de seguridad pública, asimismo integran al expediente comprobatorio cotizaciones realizadas, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5243-100-100.- FOLIO No. VARIOS.- MES: EJERCICIO 2014.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizó pólizas contables por concepto de “Subsidio otorgado a la Escuela Ixtlahuacán del Río”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada acta de ayuntamiento No. 2 de fecha 10 de octubre de 2012, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago, así como escrito mediante el cual solicitan su apoyo para recibir un subsidio para gastos de nómina de maestros y personal administrativo, documento mediante el cual se acredita que existió requerimiento por parte de la escuela beneficiada, asimismo, proporcionaron mediante el cual confirma que recibieron los apoyos observados, por concepto de subsidios mensuales, aunado a lo anterior, proporcionó copias de fichas de depósito del banco, a nombre del Colegio Ixtlahuacán del Río, Jal, en este contexto y a efecto de tener por comprobado el destino de los recursos en los términos reportados, se remiten copias de las nóminas del colegio, mismas que se encuentran debidamente firmadas por los trabajadores, de lo anterior se advierte que en efecto los trabajadores de dicha institución recibieron los recursos que provienen del ente público, certificando con esto el destino de los recursos, por lo cual, se corrobora que no procede la entrega de facturas en razón de que los recursos fueron destinado para los pagos de nómina tal como se acredita; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN NO. 1.- CTA. CONTABLE: 1235.- FOLIOS: VARIOS.- MESES: VARIOS.- CONCEPTO: CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE ADOQUÍN EN CALLE DE INGRESO Y CUADRO PRINCIPAL, EN LA COMUNIDAD DE QUELITÁN..

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de huellas de adoquín en calle de ingreso y cuadro principal, en la comunidad de Quelitán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el expediente técnico de la obra acompañado de los elementos jurídicos que acreditan la ejecución de los trabajos, conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, acreditando que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 2.- CTA. CONTABLE: 1235.- FOLIOS: VARIOS.- MESES: JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE.- CONCEPTO: PAVIMENTACIÓN A BASE DE ADOQUÍN DE CONCRETO EN LA LATERAL CARRETERA PALOS ALTOS, EN LA LOCALIDAD DE PALOS ALTOS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación a base de adoquín de concreto en la Lateral Carretera Palos Altos, en la localidad de Palos Altos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el expediente técnico de la obra acompañado de los elementos jurídicos que acreditan la ejecución de los trabajos, conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, acreditando que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 3.- CTA. CONTABLE: 1235.- FOLIOS: VARIOS.- MESES: JUNIO Y SEPTIEMBRE.- CONCEPTO: PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES, EN LA LOCALIDAD DE PALOS ALTOS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación a base de adoquín de concreto en la Lateral Carretera Palos Altos, en la localidad de Palos Altos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el expediente técnico de la obra acompañado de los elementos jurídicos que acreditan la ejecución de los trabajos, conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, acreditando que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada en la obra, así como del Soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos que constan fehacientemente el suministro y colocación de los conceptos observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 4.- CTA. CONTABLE: 1235.- FOLIOS: 4435 Y 4437.- MES: DICIEMBRE.- CONCEPTO: PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL CENTRO CULTURAL HISTÓRICO PATRIMONIAL “TEPACA”, EN LA LOCALIDAD DE TEPACA..

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Proyecto de restauración del Centro Cultural Histórico Patrimonial “Tepaca”, en la localidad de Tepaca”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el expediente técnico de la obra acompañado de los elementos jurídicos que acreditan la ejecución de los trabajos, conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, acreditando que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada en la obra, así como del Soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos que justifican las diferencias volumétricas de los conceptos observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informe al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la hacienda municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.